



**ÓRGANO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN**

SENTENCIA CONDENATORIA 130-2019

CAUSA N°:	201700058143
SENTENCIADO/ CÉDULA:	MANUEL MILCIADES GUAINORA DOGIRAMA / C.I.P. 5-723-48
VÍCTIMA:	EL ESTADO
DELITO:	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DIFERENTES FORMAS DE PECULADO)
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDO. JOSE DAVID SANCHEZ
DEFENSOR:	LICDO. EDGAR CHANCHORE
JUEZ:	LICDO. GENEROSO GARCES
AUXILIAR DE SALA:	LICDA. LESLIEBELL. A. MENA. R.
FECHA:	29 DE MAYO DE 2019
HORA DE INICIO:	09:00:00 A.M
HORA DE FIN:	10:39:00 A.M

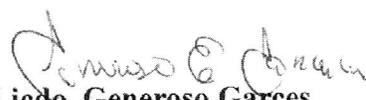
SE RESUELVE Y SE DAN POR NOTIFICADAS A LAS PARTES DE:

Se admite el acuerdo de pena N°77-19, fechado 29 de mayo de 2019, celebrado entre el Ministerio Público, el Imputado y la Defensa Pública; por el cual se pasa a dictar sentencia, cuya parte resolutive es la siguiente: El suscrito Juez de Garantías de la Provincia de Darién, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LEY, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A: MANUEL MILCIADES GUAINORA DOGIRAMA**, con cédula de identidad personal N°5-723-48, hijo de Juan de Dios y Ismenia Dogirama, residente en la Provincia de Darién, Comarca Embera Wounan, Distrito de Cémaco, Corregimiento Manuel Ortega, Comunidad de Corozal, cerca de Río Chico, dentro de la causa **201700058143**, por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **Diferentes Formas de Peculado**, en perjuicio del **Estado**, en calidad de autor conforme al artículo 43 del Código Penal y lo condena a la pena de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, equivalente a 4 años.

Como **Pena Accesoría**, la **inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas** por el término de ocho (8) meses y comenzará una vez cumplida la pena principal, conforme al artículo 69 del Código Penal.

Una vez ejecutoriada la presente Sentencia, remitir al Juzgado de Cumplimiento de La Provincia de Darién, para su verificación, control y seguimiento de la Sentencia N°.130-2019, fechada 29 de mayo de 2019. Las partes se dan por notificadas.

Fundamento de Ley: 6, 7, 43, 50, 68, 69, 338, del Código Penal, artículos: 3, 14, 15, 26, 69, 220, 272, del Código de Procesal Penal, artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.


Licdo. Genaro Garces
Juez de Garantías de la Provincia de Darién



NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.